



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 031 -2018/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, **23 ABR. 2018**

VISTOS: El Informe N° 160-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con el Proveído N° 149-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 160-2018/SIS-OGAJ/EFBH de la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 199-2018-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo, y transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación; asimismo, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, en esa línea, el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo acotado señala que los desplazamientos permanente y temporales de personal se registrarán por los requisitos, condiciones, trámites y niveles de aprobación establecidos en las directivas de la institución, los mismos que requieren de autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 291-2018-SIS/SG, la Secretaria General solicita disponer las acciones convenientes a fin de dar por concluido el desplazamiento temporal dispuesto mediante Resolución Secretarial N° 076-2017/SIS/SG, de la servidora Milagros Solange La Rosa Aranda;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, atendiendo lo solicitado por la Secretaria General, considera viable dar término al desplazamiento temporal dispuesto mediante Resolución Secretarial N° 076-2017/SIS/SG de fecha 28 de diciembre de 2017, de la servidora Milagros Solange La Rosa Aranda al Fondo Intangible Solidario de Salud, debiendo retornar a su plaza de origen de Profesional de Comunicaciones de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia;

Con el visto bueno del Director de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 de Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Dar por finalizado el desplazamiento temporal de la servidora Milagros Solange La Rosa Aranda CAP N° 103, aprobado por Resolución Secretarial N° 076-2017/SIS/SG, debiendo retornar a su plaza de origen de Profesional de Comunicaciones de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.


CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PEREZ
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

